



## COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE GÓMEZ PALACIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, fracciones I y VIII y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 9 al 11, fracciones I y VIII y 23, fracción VI del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4 y 48 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria expedida el 1 de febrero de 2019 por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de selección y postulación de la candidatura propietaria a la Presidencia Municipal de Gómez Palacio del Estado de Durango por el principio de mayoría relativa, la Comisión Municipal de Procesos Internos, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido, procede a emitir el siguiente:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA PROPIETARIA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMISION PARA LA POSTULACION DE CANDIDATURAS PARA EL PERÍODO 2019-2022 Y QUE CONTENDERÁ EN LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL LOCAL DEL 2 DE JUNIO DE 2019.**

### CAPÍTULO PRIMERO *Disposiciones generales*

**ARTÍCULO 1.** El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de selección y postulación de la candidatura propietaria del Partido a la Presidencia Municipal por el principio de mayoría relativa en el municipio de **Gómez Palacio** para el período constitucional 2019-2022.
- II. Sus disposiciones son obligatorias para las y los miembros, militantes, simpatizantes cuadros, dirigentes, Sectores y Organizaciones, adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para las y los precandidatos y en lo conducente, para los integrantes que participen en el presente proceso interno.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus Sectores y Organizaciones, así como sus integrantes proporcionarán a la Comisión Municipal de Procesos Internos el apoyo que les soliciten.

### *De la normatividad aplicable*

**ARTÍCULO 2.** Al proceso interno de selección y postulación de la candidatura propietaria a la Presidencia Municipal por el principio de mayoría relativa le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las disposiciones de los Estatutos del Partido, el acuerdo del Consejo Político Nacional de fecha 19 de octubre de 2018, los Reglamentos expedidos por los órganos competentes de nuestra organización política, la convocatoria emitida por el Comité Directivo

Zelma F. Segura M.



## COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE GÓMEZ PALACIO

Estatal para normar el presente proceso interno, los acuerdos de la Comisión Municipal de Procesos Internos, los lineamientos que emitan las instancias del Partido en materia de ingresos y gastos de precandidaturas en la precampaña y demás disposiciones relativas y aplicables.

Los acuerdos que adopte la Comisión Municipal de Procesos Internos en adelante citada como la Comisión Municipal, se publicarán en los estrados de sus instalaciones y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en [www.pridurango.org](http://www.pridurango.org) y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla, a partir de su publicación en dichos espacios.

Los integrantes, militantes, cuadros y dirigentes deben velar por la unidad y fortaleza del Partido durante el desarrollo del proceso interno que este manual de organización reglamenta.

**ARTICULO 3.** De conformidad con la Base Tercera de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, la selección y postulación de la candidatura propietaria a la Presidencia Municipal del Partido en el municipio de **Gómez Palacio**, se desarrollará mediante el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**, a la que se le incorporará una fase previa consistente en la modalidad de examen.

Se será declarado como candidata o candidato propietario a la Presidencia Municipal por el principio de mayoría relativa, la persona aspirante que habiendo satisfecho los requisitos constitucionales, legales y estatutarios previstos en la convocatoria en sus Bases Séptima y Décima Quinta, obtenga acuerdo de postulación procedente y, en consecuencia, su correspondiente constancia de mayoría.

### *De la interpretación de la normatividad*

**ARTÍCULO 4.** La interpretación de la convocatoria y del presente manual de organización corresponde al Comité Directivo Estatal del Partido y a la persona que se desempeñe como titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos del propio Partido, con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos del instituto político.

La interpretación se hará con base en los criterios gramatical, funcional y sistemático.

### **CAPITULO SEGUNDO**

#### ***Del órgano encargado del proceso interno, atribuciones y facultades***

**ARTICULO 5.** Corresponde a la Comisión Municipal la organización, conducción y validación del proceso interno de selección y postulación de la candidatura propietaria del Partido a la Presidencia Municipal por el principio de mayoría relativa, de acuerdo con lo señalado en la Base Cuarta de la convocatoria.

*Zulema F. Segura M.*



## COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE GÓMEZ PALACIO

A la Comisión Municipal se podrá incorporar una persona como enlace designada por el titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido, con derecho a voz pero no de voto, para coadyuvar en la organización, conducción y validación del proceso.

**ARTÍCULO 6.** El titular de la Presidencia de la Comisión Municipal convocará y conducirá las sesiones conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Corresponden al titular de la Secretaría Técnica en lo conducente las funciones previstas en los artículos 15 y 16 del citado Reglamento. De igual forma le corresponde llevar a cabo las notificaciones y certificaciones que sean necesarias en el proceso interno. Las ausencias temporales del titular de la Secretaría Técnica serán cubiertas por quien designe el titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

La Comisión Municipal podrá solicitar a los órganos de dirección del Partido, a sus miembros y a las y los precandidatos la información que estime pertinente para el desahogo de los asuntos de su competencia quienes estarán obligados a proporcionarla.

### **CAPÍTULO TERCERO** **Del proceso interno**

#### **De las fases del proceso interno**

**ARTÍCULO 7.** Cada fase del proceso interno surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al momento de fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria, sin que se hubiere interpuesto ninguna impugnación. En todo caso, la presentación de alguna impugnación no tiene efectos suspensivos con relación a los actos combatidos.

#### **Del inicio del proceso**

**ARTÍCULO 8.** El proceso interno para la selección y postulación de la candidatura propietaria a la Presidencia Municipal por el principio de mayoría relativa inicia con la expedición de la convocatoria.

Las y los interesados en solicitar su registro como aspirantes a la precandidatura podrán acudir ante los órganos del Partido correspondientes para la expedición de documentos de su competencia, a fin de dar cumplimiento a los requisitos que deben acreditar en términos de las Bases Séptima y Décima Quinta de la citada convocatoria.

#### **Del registro de aspirantes a las precandidaturas**

**ARTÍCULO 9.** Las y los aspirantes que deseen registrarse a las precandidaturas en el proceso interno, deberán presentar inicialmente su solicitud de acreditación parcial de

*Zulema F. Siqueira M.*



## COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE GÓMEZ PALACIO

requisitos ante la Comisión Municipal y acompañarán los elementos documentales aludidos en la Base Séptima de la convocatoria.

Toda solicitud de acreditación parcial de requisitos, será objeto de acuse de recibo asentándose la naturaleza de la documentación que se acompaña, sin que se prejuzgue sobre la validez de la misma. Con esos elementos se abrirá el expediente correspondiente utilizándose como criterios de identificación y registró la mención del nombre, el año al que corresponde el proceso y el número arábigo consecutivo del orden en que se presenten las solicitudes de acreditación parcial de requisitos.

### *De la revisión, análisis y predictamen de las solicitudes*

**ARTÍCULO 10.** La Comisión Municipal revisará y analizará todos los requisitos preliminares presentados en las solicitudes, así como la idoneidad probatoria de los documentos que las acompañen turnándolas al titular de la Secretaría Técnica a efecto de que elabore el proyecto de predictamen correspondiente, con la colaboración del enlace de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Las y los integrantes de la Comisión Municipal, su Secretaría Técnica y las y los colaboradores de dicho órgano, así como el enlace de la Comisión Estatal de Procesos Internos guardarán estricta discreción respecto de las solicitudes de acreditaciones parciales presentadas y la documentación exhibida del proceso de revisión y análisis de éstas, así como del proyecto de predictamen que se elabore.

Para la elaboración del proyecto de predictamen, el titular de la Secretaría Técnica asentará la fecha y hora de recepción de las documentales, el nombre completo de las y los aspirantes a las precandidaturas, la documentación que acredite para justificar los requisitos estatutarios señalados en la Base Séptima de la convocatoria y los razonamientos lógico-jurídicos sobre la procedencia o improcedencia, a su juicio, del predictamen.

**ARTÍCULO 11.** Elaborados los proyectos de predictamen correspondientes, éstos serán revisados de manera colegiada por las y los integrantes de la Comisión Municipal con el apoyo de la Secretaría Técnica. Al efecto, previamente a la sesión, se distribuirán los expedientes respectivos de cada aspirante, mismos que serán objeto de deliberación y votación por parte de las y los integrantes en la sesión de referencia, la cual se llevará a cabo para decidir por mayoría de votos la procedencia o improcedencia de las solicitudes preliminares presentadas.

Al término de la sesión referida en el párrafo anterior, los predictámenes se harán del conocimiento de las y los aspirantes interesados en participar a las precandidaturas, mediante su publicación en los estrados de la Comisión Municipal y en la página de internet [www.pridurango.org](http://www.pridurango.org) del Comité Directivo Estatal del Partido.

Zubima F. Segura M.



## COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE GÓMEZ PALACIO

A partir de su publicación, los predictámenes surtirán efecto de notificación comenzando a correr el término correspondiente para la interposición de los medios de impugnación que a su derecho convengan.

Las y los aspirantes a la precandidatura que obtengan predictamen procedente, tendrán el derecho de participar en las siguientes fases del proceso interno establecidas en la convocatoria.

### CAPÍTULO CUARTO *Del pacto de civildad y compromiso político*

**ARTÍCULO 12.** Conforme a lo establecido en la fracción VIII de la Base Vigésima Sexta de la convocatoria, las y los precandidatos están obligados a la firma del pacto de civildad y compromiso político, el cual deberá de suscribirse ante la Comisión Municipal en el formato y en la fecha, hora y lugar que para tal efecto se determine y convoque.

### CAPÍTULO QUINTO *Del Dictamen de Ponderación*

**ARTÍCULO 13.** El 19 de febrero de 2019, la Comisión Municipal de Procesos Internos remitirá a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que sean dictaminados procedente derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por las Bases Séptima y Décima Quinta de la presente convocatoria, para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

**ARTÍCULO 14.** La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el 04 de marzo de 2019, remitiendo los acuerdos de postulación al titular de la Presidencia de la Comisión Municipal de Procesos Internos, emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan. A su vez, el titular de la Presidencia de la Comisión Municipal de Procesos Internos, recibirá dichos acuerdos de postulación, extendiendo el acuse de recibo correspondiente.

### CAPÍTULO SEXTO *De la declaratoria de validez y entrega de la constancia de candidaturas*

**ARTÍCULO 15.** En cumplimiento al dictamen de ponderación emitido por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, la Comisión Municipal hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá la constancia de candidatura, a quien corresponda, a más tardar el 05 de marzo de 2019.

Esta declaratoria de validez se notificará en los estrados físicos de la Comisión Municipal y en la página electrónica [www.pridurango.org](http://www.pridurango.org) del Comité Directivo Estatal.

### CAPÍTULO SÉPTIMO *Casos no previstos*

*Zelma F. Segura M.*



## COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE GÓMEZ PALACIO

**ARTICULO 16.** Los casos no previstos en el presente manual de organización serán resueltos por el titular de la Presidencia de la Comisión Municipal con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Municipal del Partido y con el apoyo del titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos del propio instituto político.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Municipal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal de Durango y se difundirá en la página electrónica del propio Comité [www.pridurango.org](http://www.pridurango.org).

**SEGUNDO.** Los Comités Directivo Estatal y Municipal del Partido y los órganos directivos de los Sectores y Organizaciones del municipio, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros y simpatizantes del Partido.

Dado en la ciudad de Gómez Palacio, del Estado de Durango, a los 6 días del mes de febrero de 2019.

**ATENTAMENTE**  
**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**  
Por la Comisión Municipal de Procesos Internos

  
Lic. Francisco Javier Covarrubias García  
Comisionado presidente

  
Lic. Zuleima Estefani Segovia Méndez  
Secretario Técnico